

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	20494087228	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:20:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases se observa que no se ha considerado las condiciones del consorcio que las bases estandarizadas estipula en su Numeral 3.1.2. Consideraciones específicas, en el Literal Condiciones de los consorcios, De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

Por lo que se solicita aclarar si no se aplicara condiciones del consorcio, de no haber considerado dentro de este proceso de selección deberá poner en las bases administrativas que no se aplicara las condiciones del consorcio dentro del numeral establecido que estipula las bases estandarizadas, a fin de no generar confusión a los postores. En amparo al Artículo 2 de la LCE, literal c) Principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** C **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal c) Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto que el participante solicita que se aclara sobre las condiciones del consorcio en la base, se le informa que no se está solicitando dichas condiciones, por lo que, en la etapa de integración de las bases, se pondrá claramente que para este numeral de condiciones de consorcio no se aplicara dicha condición, por lo que este colegiado ha decidido ACOGER la presente observación. Por lo que con motivo de la integración de las bases quedara como sigue:

7.2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
NO APLICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que con motivo de la integración de las bases quedara como sigue:

7.2.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
NO APLICA

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/04/2023

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases se observa en el numeral 7.2.2 Personal, literal b) Participación del (Plantel Profesional No Clave), que se está solicitando que: El postor, para que el personal sujeto a calificación pueda cumplir satisfactoriamente con las actividades del servicio, requiere de la participación de personal técnico de apoyo, no sujeto a calificación, para lo cual deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA, que indique contar con el personal requerido y la presentación documentaria del mismo para la firma del contrato. Donde también estipulan que: Es preciso señalar, adicionalmente, que la participación de dicho personal técnico de apoyo durante el desarrollo del servicio será obligatoria y su incumplimiento será pasible de la aplicación de penalidades.

Así mismo, solicitan que: La experiencia del personal técnico de apoyo se acreditará con copia simple del título de bachiller, o de la institución de formación técnica, según corresponda, Experiencia mínima para los Bachilleres y Técnicos: 12 meses.

Al respecto se observa que lo solicitado es irregular, puesto que solicitar adicionalmente otra Declaración Jurada a lo estipulado por las bases estandarizadas que es el Anexo 3 es totalmente irregular, ya que el Anexo 3 que se presenta es más que suficiente el mismo que esta estipulada en las bases estandarizadas, además que lo solicitado en exigir 8 profesionales adicionales como personal técnico de apoyo y se exija en presentar todos los documentos para la firma de contrato, es totalmente desproporcionado, y restrictivo, vulnerando la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, y el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo tanto, al amparo de la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, se solicita suprimir dicho requerimiento, y se retire la exigencia de solicitar adicionalmente personal técnico de apoyo para la firma de contrato, puesto que estos NO son exigibles ni están estipulados en las bases estandarizadas tal como lo estipula en su numeral 3.1.2 Consideraciones específicas, literal (d) que a la letra dice (No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave), ya que no son personal clave para la ejecución de este proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2.2 **Literal:** b **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la presente observación, toda vez que las bases estandarizadas esta estipulado la presentacion del Anexo 3, que es la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III, y que es de obligatoriedad que el postor deba presentar el Anexo 3 donde manifiesta que cumple con los terminos de referencia para efectos de la ejecucion del servicio; Por lo que en la integración de las bases se suprimirá la exigencia de que el postor acredite la experiencia del personal de apoyo para la firma de contrato, así mismo se suprimirá la exigencia de la Declaración jurada adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases se suprimirá la exigencia de que el postor acredite la experiencia del personal de apoyo, no sujeto a calificacion y tambien se suprimira la presentacion de documentos para la firma de contrato, así mismo se suprimirá la exigencia de la Declaración jurada adicional.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se observa que para el Jefe de Supervisión se está solicitado como experiencia mínima de veinticuatro (27) meses como: director, jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos, de: Estudio, Proyecto o Ingeniería; en la Supervisión o Elaboración de; Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de Detalle, en obras de saneamiento. Por lo que se observa que lo solicitado es desproporcionado y excesivo ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo que se solicita reducir la experiencia del Jefe de Supervisión a 24 meses, y además se solicita también puedan aceptar la experiencia como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en la ejecución obras similares u obras de saneamiento, por ser funciones o cargos similares al objeto de la contratación. Ya que se observa que lo solicitado es restrictivo y muy específico y excesivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE la observación, toda vez que nose puede bajar la experiencia del personal clave ya que estan requeridos de acuerdo a los perfiles de los profesionales clave requeridos en el presente proceso de selección, corresponden a perfiles Homologados para profesionales de Proyectos de Saneamiento en el ámbito urbano, establecidos en Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, siendo de uso Obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se observa que para el Especialista en Sistemas de Agua Potable se está solicitado como experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. Por lo que se observa que lo solicitado es restrictivo, específico y excesivo ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo que se solicita ampliar la experiencia del Especialista en Sistemas de Agua Potable, y puedan aceptar dicha experiencia no solo en la elaboración o supervisión de estudios, sino también aceptar en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares, por ser funciones, desempeños o cargos similares al objeto de la contratación. Ya que se observa que lo solicitado es desproporcionado y muy específico, ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observación ya que el postor no esta solicitando reducir los años de experiencia del postor estipulado en las fichas de homologacion; sin embargo considerando que lo solicitado por el postor no vulnera ninguna normativa toda vez que solo esta solicitando que se considere como experiencias del profesional tambien en supervision de ejecucion de obras, donde se maneja expediente y ejecucion, y considerando que es una experiencia similar y de mayor responsabilidad y acorde al objeto de la convocatoria, y con la finalidad de ampliar la mayor participacion de postores este colegiado en coordinacion con el area usuaria a decidido acoger la presente observacion. Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se observa que para el ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO se está solicitado como experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. Por lo que se observa que lo solicitado es restrictivo, específico y excesivo ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo que se solicita ampliar la experiencia del ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, y puedan aceptar dicha experiencia no solo en la elaboración o supervisión de estudios, sino también aceptar en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares, por ser funciones, desempeños o cargos similares al objeto de la contratación. Ya que se observa que lo solicitado es desproporcionado y muy específico, ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observación ya que el postor no esta solicitando reducir los años de experiencia del postor estipulado en las fichas de homologacion; sin embargo considerando que lo solicitado por el postor no vulnera ninguna normativa toda vez que solo esta solicitando que se considere como experiencias del profesional tambien en supervision de ejecucion de obras, donde se maneja expediente y ejecucion, y considerando que es una experiencia similar y de mayor responsabilidad y acorde al objeto de la convocatoria, y con la finalidad de ampliar la mayor participacion de postores este colegiado a decidido acoger la presente observacion, por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Alcantarillado, Desagüe o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se observa que para el ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, se está solicitado como experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. Por lo que se observa que lo solicitado es restrictivo, específico y excesivo ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo que se solicita ampliar la experiencia del ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, y puedan aceptar dicha experiencia no solo en la elaboración o supervisión de estudios, sino también aceptar en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares, por ser funciones, desempeños o cargos similares al objeto de la contratación. Ya que se observa que lo solicitado es desproporcionado y muy específico, ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observación ya que el postor no esta solicitando reducir los años de experiencia del postor estipulado en las fichas de homologacion; sin embargo considerando que lo solicitado por el postor no vulnera ninguna normativa toda vez que solo esta solicitando que se considere como experiencias del profesional tambien en supervision de ejecucion de obras, donde se maneja expediente y ejecucion, y considerando que es una experiencia similar y de mayor responsabilidad y acorde al objeto de la convocatoria, y con la finalidad de ampliar la mayor participacion de postores este colegiado a decidido acoger la presente observacion. Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Agua Potable o Plantas de Tratamiento de Agua para Consumo Humano; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Fecha de envío : 17/04/2023

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se observa que para el ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, se está solicitado como experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento. Por lo que se observa que lo solicitado es restrictivo, específico y excesivo ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Por lo que se solicita ampliar la experiencia del ESPECIALISTA EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, y puedan aceptar dicha experiencia no solo en la elaboración o supervisión de estudios, sino también aceptar en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares, por ser funciones, desempeños o cargos similares al objeto de la contratación. Ya que se observa que lo solicitado es desproporcionado y muy específico, ya que es muy restrictivo por lo que se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observación ya que el postor no esta solicitando reducir los años de experiencia del postor estipulado en las fichas de homologacion; sin embargo considerando que lo solicitado por el postor no vulnera ninguna normativa toda vez que solo esta solicitando que se considere como experiencias del profesional tambien en supervision de ejecucion de obras, donde se maneja expediente y ejecucion, y considerando que es una experiencia similar y de mayor responsabilidad y acorde al objeto de la convocatoria, y con la finalidad de ampliar la mayor participacion de postores este colegiado a decidido acoger la presente observacion, Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Experiencia mínima de doce (12) meses como: Especialista, Ingeniero Jefe, Responsable, Revisor, o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o de ingeniería de detalle, en obras de saneamiento, y/o en la ejecución o supervisión de obras de saneamiento o similares.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 20494087228

Nombre o Razón social : WAYRA GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 17/04/2023

Hora de envío : 18:20:52

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III, REQUERIMIENTO, en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal C.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se observa que están considerando servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelamiento, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación, optimización o la combinación de algunos de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagües, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluya obras generales y/o primeras y/o secundarias.

Por lo que se observa que la experiencia en obras similares es muy ambiguo y a la vez específico y restrictivo, por lo que se solicita ampliar la consultoría de obras similares, y que también sea considerado como consultoría similar: a supervisión de ejecución de obras de saneamiento o similares, ya que en este último también se realizan las mismas funciones y de mayor envergadura y responsabilidad que una supervisión de solo un estudio de proyecto, y además garantizaría la mayor concurrencia de postores con alto grado de experiencia de acorde al objeto de la convocatoria, caso contrario esta manera se estaría vulnerando el Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato, Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, literal a) Principio de libre concurrencia, Literal b). Igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto que lo solicitado en las bases es muy ambiguo y no especifica si lo requerido como obra similar es en elaboración o supervisión de proyectos, y con la finalidad de promover la mayor participación de postores, y visto que lo solicitado por el participante es racional y acorde al objeto de la convocatoria este comité ACOGE la presente observación, Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelamiento, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación, optimización o la combinación de algunos de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagües, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluya obras generales y/o primeras y/o secundarias. En la supervisión y/o elaboración y/o actualización y/o reformulación de expedientes técnicos o estudios definitivos de; elaboración de proyectos y/o supervisión de obras, que sean saneamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que en la integración de las bases quedará de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, reconstrucción, remodelamiento, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación y/o rehabilitación, optimización o la combinación de algunos de los términos anteriores de; sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagües, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluya obras generales y/o primeras y/o secundarias. En la supervisión y/o elaboración y/o actualización y/o reformulación de expedientes técnicos o estudios definitivos de; elaboración de proyectos y/o supervisión de obras, que sean saneamiento.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10408620681	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	RUIZ ROJAS JORGE CAMILO	Hora de envío :	21:43:20

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA CAPACIDAD LEGAL, PORQUE EXISTE DISCREPANCIA EN LA CATEGORÍA QUE SE SOLICITA EN LA PÁGINA 55 DE LAS BASES, CON LO REALMENTE ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA EN LA PÁGINA 40, QUE DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA 4 DE LA DIRECTIVA N° 016-2016-OSCE/CD Y TENIENDO EN CUENTA EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONVOCATORIA, SOLICITA QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR SU CALIDAD DE CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO Y AFINES (3) EN LA CATEGORÍA B.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA QUE PREVIA VERIFICACIÓN DE LO AFIRMADO, PROCEDA A FIJAR QUE EL CONSULTOR DEBE CONTAR CON LA ESPECIALIDAD DE SANEAMIENTO Y AFINES EN LA CATEGORÍA B, CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR DUDAS A LOS POSTORES PARA PRESENTAR SUS OFERTAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observacion, toda vez que por error se ha considerado categoria B en la pagina 40 y Categoria D en la pagina ; Sin embargo considerando que el objeto de la presente consultoria es para supervisar la elaboracion de un Expediente tecnico de un proyecto que es de Categoria C, tal cual se establecio en su proceso de seleccion, y siendo que la Supervision debe ser igual o superior al proyecto a supervisar, este colegiado a decidido Acoger parcialmente la presente observacion y uniformizar la Categoria del Consultor igual que la Categoria solicitada para la elaboracion del Expediente tecnico; Por lo que con motivo de integracion de lasbases, se solicitara que el postor acredite Categoria "C" en consultoria en obras de saneamiento y afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que con motivo de integracion de las bases, se solicitara que el postor acredite Categoria "C" en consultoria en obras de saneamiento y afines.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10408620681	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	RUIZ ROJAS JORGE CAMILO	Hora de envío :	21:43:20

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES EN RAZÓN DE QUE DE TODAS LAS MAGNITUDES ESTABLECIDAS NO SE CONSIDERA PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS POR GRAVEDAD. POR LO EXPUESTO SOLICITO ACOGER LA OBSERVACIÓN PLANTEADA INCORPORANDO EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES LA MAGNITUD PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS POR GRAVEDAS, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LA ENTIDAD TENGA POSIBILIDAD DE RECIBIR MAYORES PROPUESTA Y SELECCIONAR LA MAS APROPIADA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL TUO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE la presente observacion toda vez que el postor solicita que se modifique el alcance del proyecto a una experiencia muy especifica, que no esta acorte al objeto de la consultoria .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código : 10053185334

Nombre o Razón social : DA COSTA FREYRE JULIO CESAR

Fecha de envío : 17/04/2023

Hora de envío : 22:10:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se verifica que el comité selección vulnera con lo indicado en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en lo literales a) Libertad de Concurrencia, b) Igualada de trato, c) Transparencia e) Competencia y en lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, al no tener información clara con respecto a la Categoría que debe tener el consultor, puesto que en el numeral 7.1 de los términos de referencia indica categoría B en la especialidad de Consultoría de Obras en Saneamiento y Afines; sin embargo en de licitar en los Requisitos de Calificación en los en el literal A, Numeral 3.2 del Capítulo III, se solicita que el consultor debe contar con categoría D en la especialidad de Consultoría de Obras en Saneamiento y Afines.

Se solicita al comité de selección confirmar que la categoría y la especialidad del consultor debe ser ¿CATEGORIA B¿ Y ¿ESPECIALIDAD DE OBRAS EN SANEAMIENTO Y AFINES¿, esto por tratarse de un proceso de selección cuyo tipo es una adjudicación simplificada.

Vale recordar que la presente observación deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE parcialmente la presente observacion, toda vez que por error se ha considerado categoria B en la pagina 40 y Categoria D en la pagina ; Sin embargo considerando que el objeto de la presente consultoria es para supervisar la elaboracion de un Expediente tecnico de un proyecto que es de Categoria C, tal cual se establecio en su proceso de seleccion, y siendo que la Supervision debe ser igual o superior al proyecto a supervisar, este colegiado a decidido Acoger parcialmente la presente observacion y uniformizar la Categoria del Consultor igual que la Categoria solicitada para la elaboracion del Expediente tecnico; Por lo que con motivo de integracion de lasbases, se solicitara que el postor acredite Categoria "C" en consultoria en obras de saneamiento y afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que con motivo de integracion de lasbases, se solicitara que el postor acredite Categoria "C" en consultoria en obras de saneamiento y afines.

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:10:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si los contratos que se presentan para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitados en los REQUISITOS DE CALIFICACION serán válidos para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los FACTORES DE EVALUACIÓN.

Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que si se podrá acreditar la experiencia con los mismos contratos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LORETO S.A.
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-EPS SEDALORETO S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO VILLA MUNICHIS DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO

Ruc/código :	10053185334	Fecha de envío :	17/04/2023
Nombre o Razón social :	DA COSTA FREYRE JULIO CESAR	Hora de envío :	22:10:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección CONFIRMAR, si será válido la presentación del Contrato del servicio de Consultoría, copia del comprobante emitido por el proveedor (factura), la copia del comprobante de pago con el sello CANCELADO emitido por la Entidad contratante y/o copia del reporte de estado de cuenta emitido por una entidad financiera, para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD solicitados en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, así como para acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en los FACTORES DE EVALUACIÓN, esto para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en la Resolución N°0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Vale recordar que la presente consulta deberá ser absuelta de manera motivada en estricto cumplimiento a lo indicado en el Artículo N°72 del Reglamento de Contrataciones vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 59**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA AL PARTICIPANTE QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE DEBE DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS donde estipula lo siguiente: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null